



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



Resolución Nro. RCP-323-2020

El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

Considerando

- Que el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “(...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) la libertad para nombrar a sus autoridades (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;
- Que el artículo 21 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional describe las funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, estableciendo entre estas: “(...) e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional; (...) aa) Designar a las autoridades académicas, previo el proceso de consulta a las unidades académicas correspondientes, y conforme a lo establecido en el reglamento respectivo;



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



(...) gg) Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en las leyes, el Estatuto y los reglamentos;

Que el artículo 56 del Estatuto institucional determina: “El Jefe de Departamento será designado por el Consejo Politécnico, con al menos las dos terceras partes del total de votos ponderados, previa realización de un proceso de consulta a los miembros del Departamento respectivo, en las condiciones establecidas en el reglamento correspondiente”;

Que el Consejo Politécnico, en ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto institucional, expidió el “Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional (Codificación)”, cuya última reforma se realizó con Resolución RCP-095-2019, de 23 de abril de 2019;

Que el artículo 12 del Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional (codificación) determina: “Previo a la designación del Decano Subdecano, Jefe de Departamento o Jefe de Instituto de Investigación por parte del Consejo Politécnico, se debe consultar a los miembros de la unidad académica correspondiente”;

Que mediante Resolución RCP-314-2020, el Consejo Politécnico autorizó el retiro obligatorio, con fines de jubilación, del profesor Efrén Patricio Galárraga Soto, a partir del 15 de octubre de 2020, quien desempeñaba la función de Jefe (E) del Departamento de Ciencias Administrativas, por lo cual es necesario que se lleve a cabo el proceso para designación de un profesor que ejerza la aludida función;

Que es necesaria la designación del Jefe del Departamento de Ciencias Administrativas, con observancia al procedimiento establecido en el Reglamento para la Designación de Decanos, Subdecanos, Jefes de Departamento y Jefes de Instituto de Investigación de la Escuela Politécnica Nacional (codificación); y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el cronograma del proceso de designación de Jefe del Departamento de Ciencias Administrativas, de conformidad con lo siguiente:



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



| CRONOGRAMA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS (DEPCA) ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL | |
|---|--|
| Jueves 22 de octubre de 2020 | Convocatoria al proceso de designación |
| Hasta las 17h00 del viernes 06 de noviembre de 2020 | Inscripción de postulantes |
| Hasta el jueves 12 de noviembre de 2020 | Calificación de postulantes por parte de la Comisión |
| Hasta las 17h00 del miércoles 18 de noviembre de 2020 | Presentación de Impugnaciones al informe de la Comisión (entrega en Secretaría General). |
| Lunes 23 de noviembre de 2020 | Resolución de impugnaciones por parte de Consejo Politécnico |
| Hasta el viernes 27 de noviembre de 2020 | Notificación de la lista de profesores susceptibles de designación al DEPCA |
| Desde el lunes 30 de noviembre hasta el viernes 04 de diciembre de 2020 | Asamblea Sectorial en el DEPCA |
| Hasta las 12h00 del martes 08 de diciembre de 2020 | Remisión de resultados de la Asamblea a la Comisión, por parte del DEPCA (entrega en Secretaría General) |
| Jueves 10 de diciembre de 2020 | Designación en Consejo Politécnico |
| Martes 15 o jueves 17 de diciembre de 2020 | Posesión Jefe DEPCA |

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer al Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas que consulte a los profesores adscritos al Departamento de Ciencias Administrativas la posibilidad de acudir a la Escuela Politécnica Nacional para participar en la Asamblea Sectorial a la que hay lugar de acuerdo al cronograma aprobado a través de este Instrumento.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General el acompañamiento a las autoridades de la Facultad de Ciencias Administrativas dentro del proceso de designación al que hace referencia la presente Resolución.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020, en la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.


Ab. Fernando Calderón Ordóñez
SECRETARIO GENERAL EPN



| | |
|----------------|---|
| Elaborado por: | Dr. Julio E. Jaramillo Z. Especialista de Secretaría General 3 |
| Revisado por: | Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General |